

Usted tiene el derecho de tomar decisiones que impactan su atención médica.

Usted tiene el derecho de tomar todas las decisiones acerca de la atención médica que recibe. Si no desea someterse a ciertos tratamientos, tiene el derecho de decirle a su doctor, sea de forma verbal o escrita, que se rehúsa. Si desea denegar el tratamiento, pero no cuenta con alguien para designar como su representante, usted puede firmar un testamento vital.

La mayoría de los pacientes puede expresar sus deseos a su doctor, sin embargo, hay otros que están gravemente heridos, inconscientes o muy enfermos y no pueden. Se necesita saber sus deseos sobre la atención médica en caso de que usted llegue a ser incapaz de hablar eficazmente por sí mismo/a. Usted puede expresar su voluntad a través de un poder notarial para la atención médica o de un testamento vital.

Con un testamento vital, uno le indica a su doctor que no desea recibir cierto tratamiento. Con un poder notarial para la atención médica, uno nombra un representante quien le indicará al doctor cuáles tratamientos proporcionar y cuáles no.

La decisión de firmar un poder notarial para la atención médica o un testamento vital es sumamente personal e importante. Este folleto proporciona respuestas a algunas de las preguntas más frecuentes acerca de los poderes notariales para la atención médica y los testamentos vitales.

Estos documentos entrarán en vigencia solo si una enfermedad o lesión impide su habilidad de tomar decisiones por sí mismo/a. Sin embargo, estos documentos no limitarán el esfuerzo terapéutico si está embarazada.

Si uno no tiene un testamento vital o un poder notarial para la atención médica indicando sus deseos, la cuestión de quién tomará las decisiones y cuáles serán queda indeterminada. Puede que la ley de Carolina del Sur designe a ciertos parientes a tomarlas, que la corte designe a alguien, o que la corte misma las tome. Indicar su voluntad en un poder notarial para la atención médica o en ciertos casos, en un testamento vital, es la mejor manera de cerciorar que se cumpla con ella. Si desea denegar un tratamiento, pero no cuenta con alguien para designar como su representante, usted puede firmar un testamento vital.

Si tiene preguntas acerca de la firma de un poder notarial para la atención médica o de un testamento vital, hable con su doctor, su ministro, sacerdote, rabino, u otro consejero religioso o con su abogado. Por último, es muy importante que hable con su familia sobre el soporte vital y su opinión al respecto. Asimismo, debe hablar sobre el poder notarial para la atención médica con las personas a las que pretende designar como representantes principales y suplentes para confirmar su disposición y comunicarles sus deseos.

¿Existen formularios para testamentos vitales y poderes notariales para la atención médica en Carolina del Sur?

Sí. La legislatura de Carolina del Sur aprobó formularios para ambos documentos, el testamento vital y el poder notarial para la atención médica. El formulario para el testamento vital aprobado por la legislatura es conocido como Declaración del Deseo de una Muerte Natural. Puede que la persona que le entregó el presente folleto le consiga estos formularios pero si no, comuníquese con:

Su Agencia Local para la Tercera Edad

Su Consejo Local para la Tercera Edad

**El Departamento de Salud y Servicios Humanos, Oficina para la atención del
adulto mayor y servicios de atención a largo plazo**

1-800-868-9095 o al 803-898-2850

¿En qué se diferencian un poder notarial para la atención médica y un testamento vital?

El representante designado en un poder notarial para la atención médica puede tomar decisiones sobre su atención médica. Un testamento vital solo le indica al doctor qué debe hacer si usted está inconsciente de forma permanente o si padece de una enfermedad terminal y está cerca de la muerte. Un poder notarial para la atención médica no se limita a esas situaciones.

Un testamento vital afecta el soporte vital solo en ciertas circunstancias. Estar inconsciente de forma permanente significa que la persona está en un estado vegetativo persistente, en el cual hay función corporal pero no cerebral. Esto no es lo mismo que estar en coma ya que por lo general una persona en coma se despierta, mientras que la persona inconsciente de forma permanente no.

Un testamento vital se limita a indicar los tratamientos a los que usted se rehúsa a someterse mientras que un poder notarial para la atención médica engloba tanto los que quiere como los que no.

En un testamento vital, usted indica las decisiones que se deben tomar en futuras circunstancias que son desconocidas. En un poder notarial para la atención médica, el representante tomará decisiones cuando circunstancias indicadas se presenten y sea necesario.

Un Defensor del Pueblo, designado por el Defensor del Estado de la Oficina del Gobernador,¹ **tiene que** presentarse como testigo si usted firma un testamento vital durante una estadía en el hospital o una residencia de ancianos. Si firma un poder notarial para su atención médica, **no** es necesario que lo presencie.

¹De la Ley de Muerte Digna, Sección 44-77-40. Esta responsabilidad ha sido delegada al Departamento de Salud y Servicios Humanos, Oficina para la atención del Adulto Mayor y Servicios Sanitarios Prolongados, División de Derechos del Adulto Mayor. Consulte la información anterior sobre cómo hacer contacto.

Quiero que se me permita morir una muerte natural y que no se me mantenga con vida a través de tratamiento médico, medidas heroicas, o medios artificiales. ¿Cómo puedo cerciorarme de que esto suceda?

Firmar un poder notarial para la atención médica indicando las circunstancias en las cuales usted deniega el tratamiento es la mejor manera de cerciorar que su deseo de una muerte natural sea concedido. Debe especificar sus deseos en los puntos seis (6) y siete (7) del formulario de Carolina del Sur.

Puede que usted no cuente con una persona de confianza para llevar a cabo su deseo de una muerte natural. De ser el caso, un testamento vital puede cerciorar que se cumpla con su deseo. Éste se hará vigente sólo si usted se encuentra inconsciente de forma permanente o si tiene una enfermedad terminal y está cerca de la muerte.

¿Cuáles documentos debo firmar si quiero que se intervenga con todo procedimiento de soporte vital disponible?

Debe firmar un Poder Notarial para la Atención Médica en vez del testamento vital. El formulario del Poder Notarial para la Atención Médica de Carolina del Sur le permite indicar si usted desea someterse a un tratamiento de soporte vital o no. Un testamento vital sirve exclusivamente para indicar que no quiere someterse a tratamientos de soporte vital.

¿Qué pasa si en el pasado firmé un poder notarial para la atención médica o un testamento vital, o si lo firmé en otro estado?

Es probable que sea válido aún siendo de otro estado. Sin embargo sería prudente firmar documentos actualizados. Por ejemplo, el formulario actualizado para el testamento vital de Carolina del Sur cubre los aspectos de alimentación e hidratación artificiales, mientras que los anteriores no.

¿En qué se diferencia el poder notarial para la atención médica de un poder notarial permanente?

Un poder notarial para la atención médica es una clase específica de poder notarial permanente en el que se autoriza a un representante únicamente a que tome decisiones sobre la atención médica. En cambio, el poder notarial permanente puede darle esa autorización o puede que no, dependiendo de lo que el documento indique. Puede que su autorización para tomar decisiones se limite a asuntos relacionados a las finanzas y propiedad.

¿Cuáles son los requisitos para firmar un testamento vital?

Para firmar un testamento vital uno debe tener un mínimo de dieciocho años de edad. Debe tener dos testigos que presencien el momento que firma el testamento vital. Asimismo, un notario público debe firmar el testamento vital. Un representante designado por el Defensor del Estado, de la Oficina del Gobernador debe presentarse como testigo si usted firma un testamento vital durante una estadía en el hospital o una residencia de ancianos.

A ciertas personas no se les permite firmar como testigos. El formulario del testamento vital especifica las exclusiones. Debe leerlo cuidadosamente para cerciorar que sus testigos reúnan los requisitos.

¿A quién debería designar como mi representante? ¿Qué pasa si la persona que designo no puede representarme?

Debería designar a una persona de confianza quien conoce su opinión respecto a la atención médica. Asimismo, debe nombrar a un suplente como mínimo para que éste tome las decisiones en caso de que el representante no pueda o no esté dispuesto a tomarlas. Usted debe hablar con las personas que seleccione como representante y suplente para confirmar su disposición y comunicarles sus opiniones respecto a su atención médica.

¿Hay algo que necesito saber para completar el formulario del testamento vital o el poder notarial para la atención médica?

En cada formulario hay espacios donde usted puede indicar sus preferencias. Por ejemplo, si desea recibir soporte vital y alimentación por sonda. Si usted no escribe sus iniciales en ninguno de los dos espacios indicados, es posible que se le proporcione alimentación por sonda, dependiendo de su cuadro clínico. Asegúrese de leer el formulario cuidadosamente y de seguir las instrucciones.

¿Dónde debería guardar mi poder notarial para la atención médica o testamento vital?

Guarde el original en un lugar seguro donde su familia pueda encontrarlo. Asimismo puede entregarles copias a las personas que usted quiera. Por ejemplo, parientes, su doctor, abogado, ministro o sacerdote, o su representante. No guarde su única copia en la caja de seguridad del banco.

¿Qué pasa si cambio de opinión después de haber firmado el testamento vital o el poder notarial para la atención médica?

Usted puede revocar (cancelar) su testamento vital o poder notarial para la atención médica en cualquier momento. Los formularios explican cómo hacerlo. Debe comunicarle a su doctor y a todo aquel que tenga una copia que usted ha cambiado de opinión y que quiere revocar su testamento vital o poder notarial para la atención médica.

**Si necesita asistencia para completar sus directrices anticipadas,
favor de llamar a:
La línea de acción (Action Line) de Lexington Health al
(803) 791-2342.**